



Universidad Nacional de Lanús

074/12

Lanús, 20 de julio de 2012

VISTO, el expediente N° 1758/12 correspondiente a la 5° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2247/11 de fecha 06 de octubre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de diciembre de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos;

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar líneas de colaboración en beneficio de ambas Instituciones en las áreas, modalidades o mediante el desarrollo de actividades y proyectos concretos;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 23 de diciembre de 2011, entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez M.J.Ordoñez Avellaneda



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS.**

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de diciembre de 2009) en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137 de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B

De otra parte, Sra. Dra. Ana María Jaramillo, como Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, creada por Ley Nº 24.496, sancionada el 7 de junio de 1995, nombrada Rectora por acta de constatación con Resolución Nº296/2010 publicado en Boletín oficial del 5 de abril del 2010, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con la Resolución 494 del Ministerio de Educación; y especificadas en el artículo 49 de la ley Nº 24.521

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora, de formación y de servicios.

SEGUNDO.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad de Lanús consideran que los acuerdos culturales directos entre instituciones son esenciales en su mutuo interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en sus áreas comunes.

TERCERO.- Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Acuerdo que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación, desarrollo

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature



de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo. Por todo lo expuesto, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio Marco y en su virtud.

ACUERDAN

1.- OBJETO

Desarrollar líneas de colaboración entre las dos Instituciones, en beneficio de ambas, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o mediante el desarrollo de actividades y proyectos concretos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso. Cada uno de los acuerdos específicos constituirá una extensión del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirá por los acuerdos firmados entre ambas partes en el presente documento y en los Convenios Específicos que posteriormente se suscriban. Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la comisión encargada de regular las actividades del mismo.

3.- ACTIVIDADES

Las posibles actividades a desarrollar en este convenio incluyen:

- El intercambio de estudiantes de grado y postgrado
- La realización de proyectos conjuntos de investigación
- La preparación conjunta de titulaciones
- El intercambio de docentes y gestores para compartir experiencias de docencia y gestión
- Otras actividades de promoción cultural

4.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El presente acuerdo marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los Convenios Específicos en que ésta concrete. La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.



Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

5.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta representada por parte de la URJC por el Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Institutos, Centros y Cooperación al Desarrollo y por el Prof. de la URJC que se ocupe del convenio y por parte de la Universidad Nacional de Lanús, al Lic. Guillermo Tangelson, Director de Cooperación Internacional que se ocupará de las tareas de coordinación de las actividades objeto del presente Convenio.

6.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente a la fecha en la que el documento haya sido firmado por las dos partes.

El periodo de vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años renovables automáticamente. La denuncia por una de las Partes tendrá que ser notificada por escrito con seis (6) meses de antelación a la finalización del mismo o de la prórroga respectiva, sin perjuicio de la finalización de las actividades y comprometidas para asegurar su culminación.

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo.

Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

[Firma manuscrita]

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en *Móstoles* a los *23* días *diecinueve* del 2011.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad Nacional de Lanús

~~Pedro González-Treviño Sánchez~~
Rector

Ana María Jaramillo
Rectora

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS